

**The criterion of the victim versus the punitive claim of the Fiscalía
General del Estado.**
**El criterio de la víctima frente a la pretensión punitiva de Fiscalía
General del Estado.**

Autores:

González-Campoverde, John Paúl
UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CUENCA
Cuenca– Ecuador



john.gonzalez.22@est.ucacue.edu.ec



<https://orcid.org/0009-0003-4255-6365>

Flores-Idrovo, Luis Manuel
UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CUENCA
Cuenca– Ecuador



lfolresi@ucacue.edu.ec



<https://orcid.org/0000-0002-6735-8387>

Fechas de recepción: 24-FEB-2025 aceptación: 24-MAR-2025 publicación: 31-MAR-2025



<https://orcid.org/0000-0002-8695-5005>

<http://mqrinvestigar.com/>



Resumen

Originalmente, el término “víctima” se refería a alguien o algo ofrecido en sacrificio, pero su significado ha evolucionado para representar a quienes sufren daño físico, emocional o material debido a la violencia, la injusticia o factores fuera de su control. Hoy en día, la noción de víctima tiene implicaciones psicológicas, sociales y políticas, y es clave en los movimientos de derechos humanos y justicia social. Sin embargo, su interpretación puede manipularse o derivar en una "cultura de la victimización". En Ecuador, los factores estructurales como la violencia, la desigualdad y la corrupción influyen en quién es reconocido como víctima. Grupos marginados como mujeres, niños, pueblos indígenas y manifestantes sociales enfrentan barreras para acceder a la justicia. Aunque el Código Orgánico Integral Penal (COIP, 2014) estableció mecanismos de protección y reparación, persisten problemas como la impunidad, la revictimización y las demoras procesales. El procedimiento abreviado, regulado en el COIP, agiliza casos penales mediante acuerdos entre el fiscal y el acusado. Si bien tiene ventajas para las víctimas, su consentimiento no es irrevocable y pueden quedar excluidas de la restitución. Se proponen reformas para garantizar su consentimiento expreso y mejorar su acceso a la información. El poder punitivo, regulado por la Constitución y el COIP, busca equilibrar la seguridad y la justicia con principios de proporcionalidad y derechos humanos, aunque enfrenta desafíos como la criminalización de grupos vulnerables y el debate entre castigo, rehabilitación y justicia restaurativa.

Palabras clave: Persecución ; justicia; derechos humanos; poder punitivo; desigualdad estructural



Abstract

Originally, the term "victim" referred to someone or something offered as a sacrifice, but its meaning has evolved to represent those who suffer physical, emotional, or material harm due to violence, injustice, or factors beyond their control. Today, the notion of a victim has psychological, social, and political implications and is key in human rights and social justice movements. However, its interpretation can be manipulated or lead to a "culture of victimization." In Ecuador, structural factors such as violence, inequality, and corruption influence who is recognized as a victim. Marginalized groups such as women, children, Indigenous peoples, and social protesters face barriers to accessing justice. Although the Comprehensive Organic Criminal Code (COIP, 2014) established mechanisms for protection and reparation, issues such as impunity, revictimization, and procedural delays persist. The abbreviated procedure, regulated by the COIP, speeds up criminal cases through agreements between the prosecutor and the accused. While it has advantages for victims, their consent is not irrevocable, and they may be excluded from restitution. Reforms are proposed to ensure their explicit consent and improve their access to information. Punitive power, regulated by the Constitution and the COIP, seeks to balance security and justice with principles of proportionality and human rights, although it faces challenges such as the criminalization of vulnerable groups and the debate between punishment, rehabilitation, and restorative justice.

Keywords: Persecution; Justice; Human Rights; Punitive Power; Structural Inequality



Introducción

La intervención de la víctima es decisiva para asegurar que sus derechos sean respetados y su voz escuchada en el proceso judicial. Según el Informe sobre los Derechos de las Víctimas en el Sistema Penal de la ONU: “La participación de la víctima en los procedimientos especiales es fundamental para garantizar el acceso a la justicia y el derecho a ser escuchado, que son elementos esenciales del derecho a un recurso efectivo.” (ONU, 2015).

De igual manera, para garantizar la transparencia y legitimidad del proceso, la intervención de la víctima también contribuye a la transparencia y legitimidad del proceso judicial. En este sentido, la Corte Interamericana de Derechos Humanos ha establecido que “(...) la participación de la víctima en el proceso penal fortalece la legitimidad del sistema judicial, ya que promueve la confianza en las instituciones y permite un control social sobre el ejercicio del poder punitivo del Estado” (CIDH, 2011).

Así mismo, se debe ver desde la eficacia procesal, sin embargo, algunos argumentan que la intervención activa de la víctima podría complicar los procedimientos especiales, que están diseñados para ser más rápidos y menos formales. De acuerdo con el autor García Ramírez (2009), “(...) la intervención de la víctima en procedimientos especiales debe ser ponderada cuidadosamente para evitar que su participación obstaculice la eficiencia y celeridad que estos procedimientos buscan garantizar”.

La intervención de la víctima puede ser contraproducente, especialmente cuando su participación puede exponerla a mayores riesgos de revictimización. La Comisión Europea ha señalado que “(...) en casos de delitos graves o violencia, la participación activa de la víctima debe equilibrarse con la necesidad de proteger su bienestar físico y psicológico” (Comisión Europea, 2012).

En este sentido, la necesidad de la intervención de la víctima en procedimientos especiales depende de un balance entre su derecho a participar y ser escuchada, la eficacia del procedimiento, y la protección de su bienestar. Este equilibrio es clave para garantizar un proceso justo y equitativo tanto para la víctima como para el acusado.



La aplicación de procedimientos especiales en el ámbito penal no debe limitarse únicamente a la identificación de un culpable y al cierre del proceso, sino que debe garantizar la restitución y reparación integral de los derechos de la víctima. En este contexto, surge la interrogante: ¿es necesaria la intervención de la víctima en la aplicación de estos procedimientos? Para responder a esta cuestión, es esencial analizar si se vulnera su derecho a ser escuchado en igualdad de condiciones y en el momento oportuno, así como evaluar su participación en el procedimiento abreviado y su capacidad de negociación con el procesado. Asimismo, resulta relevante determinar si la aceptación de la víctima en lo referente a su reparación integral debería ser un requisito para la aplicación de un procedimiento como el abreviado, y examinar la responsabilidad y legitimidad de la Fiscalía General del Estado en la decisión de no recurrir a una resolución judicial. A través de este análisis, se busca resaltar la importancia de un enfoque que no solo privilegia la eficiencia procesal, sino que también garantiza la protección y reparación efectiva de los derechos de las víctimas.

Marco teórico

Antecedentes y definición de víctima

Esta idea particular de una víctima ha sido analizada en detalle a través de muchas disciplinas, desde la filosofía, la sociología, la psicología hasta el derecho. En su forma más simple, uno puede decir que es una persona o grupo que sufre daño, lesión o injusticia de parte de alguna otra persona o fuerza externa. Pero, fundamentalmente, esta no es solo una definición pragmática: la palabra ha adquirido con el tiempo diversos matices y significados, según el marco cultural, social y político particular en el que se utiliza el concepto.

El término "víctima" se deriva del latín *víctima*, que originalmente describía una entidad sacrificada en una ofrenda religiosa. En la antigua Roma y otras culturas, se le daba este nombre a un ser vivo, generalmente un animal, y se destinaba a ser ofrecido a los dioses como un acto de devoción. Con el tiempo, el término se ha ampliado y ha llegado a aplicarse a aquellos que sufren o resultan perjudicados por actos de violencia o injusticia. Así, el concepto de víctima se ha convertido en el sentimiento de la humanidad ante el sufrimiento y el daño provocado por amenazas externas.



El término “víctima” ha evolucionado significativamente a lo largo del tiempo, pasando de ser una figura sacrificial en rituales religiosos a convertirse en un símbolo de sufrimiento social y político, en que no solo se recalca el daño sufrido, sino también la necesidad de reparación y justicia para los afectados. (González, 2020). Ahora, la palabra “víctima” lleva un peso emocional y social.

Desde un punto de vista psicológico, ser víctima significa sufrir daños físicos o emocionales que alteran la autopercepción y la capacidad de relacionarse con los demás. Por lo tanto, aquellas personas que han sufrido abuso, violencia doméstica, acoso o tragedia pueden mostrar efectos duraderos, como los trastornos de ansiedad o la depresión, o una sensación de impotencia ante una fuerza mayor. Además, el estatus de víctima también puede llevar consigo ciertos estigmas sociales. En algunas culturas, la víctima es inapropiadamente asociada con fragilidad, sumisión y falta de resiliencia, con el posible resultado de ostracismo o condescendencia, lo que magnifica el sufrimiento emocional.

En la actualidad, el concepto de víctima no solo hace referencia a aquellos que sufren daño físico o emocional, sino también a aquellos cuya identidad social se ve marcada por la injusticia, la violencia o la discriminación, lo que les coloca en una posición de vulnerabilidad y resistencia frente a las estructuras de poder. (Martínez, 2018)

La idea de la víctima es compleja y multifacética. Se refiere no solo a aquellos afectados por un daño, sino también a la naturaleza de ese daño y cómo ese daño es conceptualizado, atendido y reaccionado a través de diversos entornos sociales, legales y culturales. Con el tiempo, el concepto de víctima ha cambiado, lo que resuena con la forma en que la justicia, los derechos humanos y la igualdad fueron pensados.

Contexto de la víctima en Ecuador

La noción de víctima en Ecuador adquiere una relevancia especial porque el país está atravesando dificultades sociales, económicas y políticas. Aunque tiene algunas similitudes con contextos internacionales, esta idea está profundamente inscrita en la realidad local marcada por la violencia, la discriminación, las desigualdades socioeconómicas y la corrupción.



Dentro de este tipo de dinámicas, la víctima se convierte en un punto focal en la lucha por la justicia social, la protección de los derechos humanos y la salvaguarda de los ciudadanos contra la impunidad. A lo largo de su historia, Ecuador ha sufrido diferentes tipos de violencia estructural, incluyendo violencia económica, política, de género y racial.

En las últimas décadas, la violencia relacionada con el narcotráfico, las pandillas y el crimen organizado ha aumentado significativamente, generando preocupación por la seguridad pública y la protección de los derechos de las víctimas. Además, la violencia de género, especialmente entre mujeres y niñas, ha emergido como uno de los problemas más urgentes que enfrentan las víctimas en el país.

En Ecuador, el concepto de víctima está estrechamente relacionado con el reconocimiento de los derechos humanos y la justicia social, especialmente en el marco de la violencia de género, el conflicto armado interno y la exclusión social, lo que implica no solo un sufrimiento individual, sino también un llamado a la reparación y a la restitución de los derechos. (González, 2021)

La pobreza, la falta de acceso a servicios esenciales, la discriminación por raza, etnia y género, y la exclusión social han exacerbado la vulnerabilidad de muchos. Las víctimas enfrentan daños físicos, psicológicos, materiales, abandono y marginación en el sistema social y judicial. Ecuador también ha sido escenario de tensiones políticas y sociales, especialmente en cuanto a protestas y manifestaciones donde diferentes capas sociales han insistido en justicia, mejores experiencias de vida y más equidad.

Víctima bajo la ley

En términos legales, una víctima es alguien que resulta dañado, lesionado o perjudicado por un delito, con el sistema judicial destinado a proteger sus derechos y asegurar una compensación justa. Muchos sistemas legales reconocen el derecho de las víctimas de ser escuchadas en el tribunal, así como el derecho a apoyo psicológico y financiero durante su recuperación.

En el ámbito legal, el concepto de “víctima” se refiere a la persona que ha sufrido un perjuicio o daño como consecuencia directa de un delito, y cuya protección es fundamental en los



procesos judiciales, asegurando sus derechos a la reparación, la justicia y la no revictimización. (Sánchez, 2019, p. 142)

Pero el tratamiento legal de las víctimas no está exento de controversias. A veces, mucha gente se pregunta si el sistema judicial está demasiado inclinado hacia las víctimas, y al hacerlo, perjudica los derechos de los acusados y crea un miasma que no permite que el proceso avance y sea justo.

El sistema legal y la protección de las víctimas en Ecuador

La legislación en Ecuador ha sido transformadora en fortalecer medidas de protección para las víctimas. La Constitución de la República del Ecuador (CRE, 2008), establece que:

Las víctimas de infracciones penales gozarán de protección especial, se les garantizará su no revictimización, particularmente en la obtención y valoración de las pruebas, y se las protegerá de cualquier amenaza u otras formas de intimidación. Se adoptarán mecanismos para una reparación integral que incluirá, sin dilaciones, el conocimiento de la verdad de los hechos y la restitución, indemnización, rehabilitación, garantía de no repetición y satisfacción del derecho violado. (Art.78)

Reconoce el derecho a la reparación integral y no solo a una compensación que debe abordar tanto los daños materiales y pérdidas económicas como también tener en cuenta los efectos psicológicos y la restitución de derechos vulnerados por el acto de violencia. En cuanto al sistema penal, hemos tenido el Código Orgánico Integral Penal (COIP), aprobado en 2014, que ha hecho avances relevantes en la protección de las víctimas. En particular, estas incluyen medidas para proteger a las víctimas de violencia de género, abuso sexual, trata de personas y otros delitos.

Además, existe un nuevo sistema de "fiscales especializados" para casos de violencia de género y feminicidio para que las víctimas de estos delitos reciban la atención adecuada. A todo ello el Código Orgánico Integral Penal (2014), señala lo siguiente:

Fiscalía. - La Fiscalía dirige la investigación preprocesal y procesal penal e interviene hasta la finalización del proceso. La víctima deberá ser instruida por parte de la o el fiscal sobre sus derechos y en especial, sobre su intervención en la causa. (Art.442)



Sin embargo, siguen existiendo retos en estos derechos en realidad, a pesar de los avances legislativos. La impunidad es uno de los mayores problemas en el sistema judicial ecuatoriano. La lentitud de los tribunales, la corrupción financiera de las instituciones de aplicación de la ley y la falta de recursos para apoyar a las víctimas han complicado la reparación para muchos civiles afectados por delitos.

Poder Punitivo

El poder punitivo hace relación a la autoridad del Estado (o autoridad legalmente facultada) para imponer sanciones o castigos a los infractores de la ley. Esto incluye las prácticas, instituciones y mecanismos que el Estado utiliza para garantizar el cumplimiento de las normas y mantener el orden social y la seguridad ciudadana. El poder punitivo no solo implica la capacidad para imponer penas—también abarca el poder para decidir qué es un crimen y cómo debe ser castigado.

Históricamente, el poder punitivo ha estado conectado al derecho del Estado a castigar. En la antigüedad, este poder se ejercía de manera tiránica y caprichosa, con escasas ofertas de garantías para la persona. La pena por delitos era severa; tortura, pena capital y métodos similares de castigo estaban en uso.

El poder punitivo del Estado se ejerce a través de las instituciones encargadas de aplicar la ley, y su propósito principal es sancionar a los individuos que han transgredido las normas sociales. Este poder, sin embargo, plantea interrogantes sobre su efectividad, sus límites éticos y su impacto en la rehabilitación de los infractores" (García, 2020).

Un sistema judicial independiente y los derechos procesales individuales son necesarios para que el poder punitivo no se ejerza arbitrariamente o se utilice con fines políticos, disipando de esta manera el principal objetivo de esta institución, la cual se puede establecer en no dejar impunes los actos delictivos cometidos por miembros de la sociedad.

Hoy en día, el poder del castigo no solo se administra a través de los tribunales y sistemas judiciales, sino también a través de instituciones como la policía, prisiones y otros medios de control social. Tipos de crímenes emergentes, como el crimen organizado o el cibercrimen,



fueron algunas de las fuerzas impulsoras detrás del creciente poder punitivo y la legislación y medidas para combatir ambos.

El poder punitivo no solo se refiere al castigo de las conductas ilícitas, sino también a la creación de un orden social que, en ocasiones, se utiliza como una herramienta para mantener el control sobre ciertos sectores de la población, lo que genera un debate sobre la justicia y la equidad en su aplicación. (Martínez, 2019)

Se han formulado diferentes críticas al poder punitivo. Algunos teóricos sostienen que la justicia penal moderna, tal como se practica actualmente, se reserva predominantemente para los más pobres de los pobres o los que están en los márgenes de la sociedad. En este sentido, se argumenta que el sistema penal, en muchos sentidos, no cumple sus objetivos de rehabilitación, ya que no solo sirve como control social sino como un remedio para coexistir.

Además, la creciente privatización del sistema penitenciario en varios países y la expansión de las llamadas políticas de "tolerancia cero" han sido ampliamente criticadas por producir sistemas penitenciarios masivos y deshumanizantes con condiciones de vida abominables y altas tasas de reincidencia.

El poder punitivo, en su ejercicio, puede ser un mecanismo de control social que no solo busca castigar el delito, sino también reforzar la moral pública y la ideología dominante, lo cual plantea la cuestión de hasta qué punto este poder es justo o desmesurado frente a la naturaleza del crimen cometido. (López, 2021)

Se supone que el poder punitivo debe desempeñar un papel indispensable en el orden social, ya que asegura el orden, la justicia y el respeto a las normas como función esencial del estado. Pero su aplicación debe ser cautelosa de acuerdo con principios de proporcionalidad, justicia y respeto a los derechos humanos para prevenir abusos y asegurar el tratamiento justo de las personas sometidas a procedimientos penales.

En Ecuador, el poder punitivo del estado se basa en la idea de que el estado tiene el derecho de imponer justicia a las personas que infringen la ley. Está relacionado con el derecho penal y se ejerce a través de instituciones dedicadas a la administración de justicia, como la Fiscalía General del Estado (FGE) y los tribunales judiciales. En el contexto ecuatoriano, la



configuración del poder punitivo sigue los principios y normas establecidas en la CRE y en el COIP.

El Procedimiento Abreviado

Por tanto, el procedimiento abreviado es una modalidad especial en el proceso penal que busca permitir la resolución de ciertos casos penales de manera más simple y rápida. Está regulado en muchas legislaciones, como en España, Ecuador, México.

El procedimiento abreviado permite que el acusado obtenga una reducción de la pena a cambio de aceptar su responsabilidad en los hechos imputados. Este mecanismo, en esencia, busca la simplificación del proceso penal, evitando la realización de un juicio extenso y reduciendo la carga de trabajo de los tribunales. Sin embargo, su aplicación debe respetar los principios de debido proceso y garantizar que la confesión del acusado sea voluntaria, informada y libre de coacción (Maier, 2018, p. 276).

En todos los casos para los países que se benefician de esta figura legal para delitos cuya máxima pena privativa de libertad es más corta que un cierto punto, así como para otros delitos menores. De igual manera este procedimiento abreviado en otras naciones, también se limita a casos penales no serios o menos complejos.

Este procedimiento está conformado de fases básicas como instrucción, juicio oral y resolución, se realiza de manera mucho más ágil. Ya que se pueda verificar la acumulación de procedimientos, esta fase se suprime o simplifica. Los plazos procesales tienden a ser más cortos, tanto en la etapa de investigación como en el juicio. Consiguiendo una resolución en un tiempo mucho más corto reduciendo gastos procesales al Estado.

La implementación del procedimiento abreviado en los sistemas judiciales latinoamericanos ha generado un impacto positivo en la reducción del congestionamiento judicial. Sin embargo, también ha sido objeto de críticas por parte de algunos sectores que consideran que puede vulnerar el derecho a la defensa y al debido proceso. La negociación de la pena con el fiscal, si bien agiliza los procesos, debe garantizar que el acusado tome una decisión plenamente informada y sin presiones indebidas. (Pérez & González, 2020)



Estos son los llamados acuerdos de culpabilidad en los que los acusados aceptan la culpabilidad a cambio de una pena menor. Siendo esta el principal y más importante requisito de este procedimiento la aceptación del acusado. Busca ofrecer una respuesta penal más rápida y evitar la acumulación de casos en los tribunales.

La desventaja en cambio, es que el proceso simplificado también tiene algunas limitaciones, una razón es que no se aplica a todos los delitos por condena, especialmente delitos que muestran fuerte complejidad en la investigación y el juicio. Esto significa que las limitaciones son inofensivas; no se aplica a delitos graves o complejos. Si se presentan en algunos casos, menos garantías de análisis detallado.

Proceso Abreviado en Ecuador

En Ecuador, el proceso abreviado es un proceso peculiar creado como figura del procedimiento penal, que en general los órganos del COIP intentan, los cuales intentan acelerar y completar el proceso criminal en su expresión plena. Si se cumplen las condiciones legales necesarias, este proceso permite que el caso se resuelva antes de ir a juicio.

El proceso abreviado en Ecuador está regulado por los artículos 635 y siguientes del Código Orgánico Integral Penal (COIP).

El procedimiento abreviado podrá aplicarse en cualquier momento antes de la convocatoria a juicio, siempre que el procesado reconozca su participación en los hechos imputados y el fiscal formule su acusación con base en este reconocimiento. En tal caso, la pena será reducida en un tercio del mínimo de la prevista en la ley, sin perjuicio de los derechos de la víctima. (COIP, 2014, Art.635)

De manera similar, a partir de este proceso, surgen una serie de características clave del procedimiento abreviado requerido para ser realizado en Ecuador, entre las cuales podemos encontrar que, el procedimiento abreviado solo puede acordarse voluntariamente; es decir, es cuando el acusado acepta libre, consciente y voluntariamente la responsabilidad de sus acciones, es por eso que no puede haber ninguna forma de coacción o presión.

Estos procedimientos acelerados solo pueden seguirse para ciertos delitos elegibles porque la reforma se aplica solo a delitos castigados con penas privativas de libertad inferiores a una



década. Delitos graves, como aquellos sujetos a castigos más severos, o crímenes de lesa humanidad, no pueden beneficiarse de ello.

Solo el agente acusador puede solicitar que se aplique el procedimiento abreviado, es decir, es la fiscalía la que, ante el juez, solicita que se aplique el procedimiento abreviado, antecedente de aceptación de culpabilidad por el acusado. En contraste, el procedimiento abreviado está cargado de beneficios no solo para el acusado (procesado) sino para el sistema de justicia que lo procesa.

Por otra parte, se vuelve esencial abordar las limitaciones y requisitos que prescribe la ley y que deben ser garantizados tanto por el representante de la Fiscalía General del Estado como por el juez, en lo referente a la debida y correcta aplicación del proceso abreviado. Siendo las más importantes las siguientes detalladas:

- No para todos los delitos, es decir se encuentra restringido a delitos menos graves.
- Consentimiento pleno, este debe ser aceptado expresamente por el acusado sin posibilidad de aplicación unilateral.
- Control judicial, ya que no deben violarse los derechos del acusado ni de las víctimas, el juez debe velar por ello.

La víctima en el proceso abreviado

Es especialmente relevante en una forma abreviada de procedimiento, ya que no solamente concibe los derechos del acusado, sino también los de la víctima en lo que tiene que ver con su derecho a la verdad, el derecho a la justicia y el derecho a una reparación integral. Es esencial tener claridad sobre el marco normativo con respecto a los derechos de la víctima, en el contexto geográfico de Ecuador y hacia eso, podemos referirnos a los derechos que el Código Orgánico Integral Penal (COIP) les otorga. Además, la Constitución de la República del Ecuador establece el derecho de las víctimas a la protección judicial y el acceso a mecanismos efectivos para la garantía de sus derechos.

Las víctimas de infracciones penales gozarán de protección especial, se les garantizará su no revictimización, particularmente en la obtención y valoración de las pruebas, y se las protegerá de cualquier amenaza u otras formas de intimidación. Se adoptarán mecanismos



para una reparación integral que incluirá, sin dilaciones, el conocimiento de la verdad de los hechos y la restitución, indemnización, rehabilitación, garantía de no repetición y satisfacción del derecho violado.

Se establecerá un sistema de protección y asistencia a víctimas, testigos y participantes procesales. (CRE, 2008, Art.78)

Estos derechos deben protegerse durante el procedimiento abreviado a pesar de que el proceso sea más simplificado. La participación de la víctima puede ser examinada desde diversos puntos de vista integrados dentro del procedimiento abreviado. Aunque el proceso abreviado se basa en un acuerdo entre el fiscal y el acusado, la víctima también es un actor clave. El fiscal está obligado a notificar a la víctima del acuerdo alcanzado con el acusado y de cualquier violación potencial a los derechos de la víctima, como se establece en el Artículo 635 del COIP.

Sin embargo, las regulaciones no obligan explícitamente a que la víctima de un delito potencialmente calificado consienta la aplicación del procedimiento abreviado. Esto puede causar tensiones; ya que, en algunos casos la víctima puede no estar de acuerdo con este camino seguido, viendo como no se adecua de manera correcta con su derecho a la justicia.

Que el acuerdo entre el acusado y el fiscal no debe reducir el derecho de la víctima a una reparación plena. El magistrado que está familiarizado con el procedimiento abreviado está obligado a asegurar que las medidas reparativas sean proporcionales al daño causado. Esto va desde compensación financiera, disculpas públicas a otras formas de reparación consagradas por los artículos 77 y 78 de la Constitución.

Este procedimiento abreviado significa que el acusado admite su responsabilidad penal y esto, al menos en principio, contribuye al derecho de la víctima a la verdad. Este reconocimiento puede ser limitado, sin embargo, ya que la ausencia de un juicio oral y contradictorio deja sin oportunidad a la víctima de exponer su versión del evento en una mayor cantidad de información.

La víctima tiene derecho a ser informada de manera inmediata respecto de la decisión de remitir el caso al procedimiento abreviado. Esto incluye estar al tanto de los términos del



acuerdo entre el acusado y el fiscal, y ser consciente de la posibilidad de impugnar cualquier decisión que supuestamente violaría sus derechos.

Este procedimiento abreviado ha sido replicado en algunos países de la región, como Argentina y Colombia, aunque con más salvaguardias para la participación activa de las víctimas. En Argentina, por ejemplo, la ley establece que la víctima puede oponerse formalmente al procedimiento abreviado, y su opinión debe ser considerada antes de que el juez lo conceda.

El proceso de audiencia expedita en Ecuador ha sido un recurso indispensable para la justicia formal, pero no debería ser un esfuerzo para litigar la posición de la víctima lejos de ella. Estos derechos, integrados en las regulaciones existentes, deben fortalecerse a través de avances legislativos y prácticas judiciales para garantizar la participación y protección de la víctima en todas las etapas del proceso. Esto es clave para encontrar el equilibrio entre asegurar la rapidez procesal y los principios de justicia restaurativa.

Material y métodos

En este trabajo de investigación, el tipo de investigación fue no experimental, ya que no se manipularon variables. El enfoque aplicado fue cualitativo, dado que se utilizaron fuentes bibliográficas, fundamentación teórica y artículos de bases de datos científicas, lo que permitió realizar un análisis sobre el criterio de la víctima frente a la pretensión punitiva de la Fiscalía General del Estado.

El nivel de profundidad fue descriptivo, caracterizándose por identificar conocimientos previos y evidenciar las principales características de la institución jurídica relacionada con la víctima y el procedimiento abreviado. La aplicación del método inductivo-deductivo resultó fundamental, ya que se partió de premisas particulares para llegar a ideas generales. Se comenzó utilizando conceptos y definiciones generales del derecho, desembocando en ideas específicas sobre el criterio de la víctima frente a la pretensión punitiva del Estado. Además, se empleó el método dogmático jurídico, que consistió en el estudio del derecho positivo y su parte formal jurídica. Por último, se utilizó el método comparado, el cual permitió contrastar semejanzas y diferencias entre los sistemas jurídicos analizados, como la



legislación argentina y la colombiana, para comprender de mejor manera la institución jurídica del criterio de la víctima frente a la pretensión punitiva del Estado en relación con la redacción del COIP.

La técnica utilizada fue la revisión bibliográfica, con el fichaje como instrumento principal. En el primer objetivo específico, que consistió en fundamentar doctrinaria y jurídicamente la instauración del criterio de la víctima frente al poder punitivo del Estado, se aplicó el método inductivo-deductivo. En el segundo objetivo específico, que buscó determinar si la aceptación de la reparación integral de la víctima debería ser una condicionante para la aplicación de un procedimiento especial, como el abreviado, se utilizó el método comparativo. Finalmente, en el tercer objetivo específico, que trató de determinar la responsabilidad y legitimidad de la Fiscalía General del Estado al no recurrir una decisión judicial, se emplearon los tres métodos mencionados anteriormente.

Resultados

Dentro de la investigación sobre el criterio de la víctima frente a la pretensión punitiva de la Fiscalía General del Estado (FGE), se reveló una relación compleja entre la participación de la víctima y la actuación del ente acusador. Aunque el Código Orgánico Integral Penal (COIP) reconoció a la víctima como sujeto procesal con derecho a intervenir en el proceso penal, en la práctica su participación fue limitada, especialmente en la fase de formulación de cargos y en la determinación de la pena.

Uno de los principales hallazgos indicó que muchas víctimas sintieron que sus intereses no fueron completamente representados por la Fiscalía. A pesar de que su testimonio resultó crucial en la construcción del caso, la decisión sobre la acción penal recayó exclusivamente en el fiscal, quien consideró criterios de legalidad y oportunidad. Esto generó una percepción de falta de control por parte de la víctima sobre el proceso y el desenlace del caso.

En los casos donde se aplicó el procedimiento abreviado, las víctimas expresaron preocupación por la reducción de penas sin su pleno consentimiento o participación. Además, se evidenció que la reparación integral, establecida en la Constitución de la República del



Ecuador (CRE) y en el COIP, no siempre se materializó de manera efectiva debido a demoras procesales, falta de recursos y limitaciones en la ejecución de sentencias. Este incumplimiento afectó la percepción de justicia por parte de las víctimas, quienes consideraron que sus derechos no fueron plenamente garantizados.

Asimismo, la investigación destacó la necesidad de fortalecer los mecanismos de participación de la víctima, asegurando que su voz fuera escuchada en decisiones clave, como la negociación de penas, la aplicación de justicia restaurativa y los acuerdos de reparación. Se identificó que, en muchos casos, las víctimas no tuvieron acceso suficiente a la información sobre el desarrollo del proceso penal, lo que limitó su capacidad para intervenir de manera efectiva. Finalmente, los resultados subrayaron la importancia de garantizar un equilibrio entre la persecución penal del Estado y los derechos de las víctimas, promoviendo reformas que aseguren su participación activa y efectiva en todas las etapas del proceso penal.

Conclusiones

En Ecuador, la participación de la víctima en el sistema de justicia penal experimentó avances significativos con la Constitución y el Código Orgánico Integral Penal (COIP), que reconocieron y garantizaron sus derechos en el proceso penal, incluyendo la reparación integral y mecanismos de protección. Estas reformas buscaron equilibrar el poder punitivo del Estado con los principios de justicia restaurativa, promoviendo la reparación del daño y la prevención de la reincidencia, con un enfoque más humano y centrado en las víctimas.

El COIP estableció que las víctimas podían intervenir activamente en las distintas etapas del proceso penal, presentar pruebas, impugnar decisiones judiciales y proponer acuerdos de reparación. Además, fomentó mecanismos alternativos de resolución de conflictos, como la mediación y la conciliación, especialmente en delitos menores. Estas herramientas ofrecieron soluciones más rápidas y personalizadas, evitando procesos judiciales largos y costosos, y promoviendo acuerdos que beneficiaran tanto a las víctimas como a los infractores.

Sin embargo, persistieron barreras prácticas que limitaron la participación efectiva de las víctimas. Entre las principales dificultades se identificaron el acceso desigual a la justicia



para personas en situación de vulnerabilidad, como mujeres, niños, pueblos indígenas y comunidades rurales. Factores económicos, culturales y geográficos dificultaron que estas personas ejercieran plenamente sus derechos. Además, la sobrecarga judicial y la falta de recursos obstaculizaron la asistencia y protección efectiva a las víctimas, dejando muchas necesidades insatisfechas.

El sistema de justicia penal ecuatoriano continuó siendo predominantemente punitivo, priorizando el castigo sobre la reparación. Aunque se implementaron programas de justicia restaurativa, su alcance fue limitado, restringiendo el impacto de un enfoque que busca restaurar a la víctima y reintegrar al infractor a la sociedad. La falta de mecanismos efectivos para fortalecer este modelo impidió su consolidación dentro del sistema judicial, dejando a muchas víctimas sin una reparación adecuada y a los infractores sin oportunidades reales de reintegración.

A pesar de los avances en el reconocimiento de los derechos de las víctimas, quedó claro que era necesario mejorar la implementación de estas garantías. Para construir un sistema de justicia más equilibrado, resultó fundamental fortalecer los mecanismos de protección y asistencia, garantizar el acceso equitativo a la justicia y evitar la revictimización. Asimismo, se identificó la necesidad de impulsar una mayor aplicación de la justicia restaurativa, promoviendo soluciones que no solo castiguen el delito, sino que también reparen el daño causado y fortalezcan el tejido social.

En conclusión, el desafío del sistema penal ecuatoriano no solo residió en castigar a los infractores, sino en alcanzar una verdadera equidad entre la justicia punitiva y la restaurativa. Para ello, el Estado debía garantizar una participación activa y efectiva de las víctimas, asegurando que sus derechos fueran respetados en todas las etapas del proceso penal. Solo mediante un enfoque integral que combine protección, reparación y justicia restaurativa sería posible construir un sistema más justo y humano.

Referencias bibliográficas

Asamblea Constituyente. (2008). Constitución de la República del Ecuador (CRE).
Montecristi - Ecuador. Registro Oficial N°449.



- Asamblea General . (1969). Convención Americana sobre Derechos Humanos. San José - Costa Rica. Decreto Supremo No.1883, Registro Oficial 452.
- Asamblea Nacional. (2014). Código Orgánico Integral Penal (COIP). Quito - Ecuador. Registro Oficial N°180.
- Bobbio, N. (2000). Igualdad y libertad. Paidós ICE de la Univesidad Autónoma de Barcelona.
- Bustamante, C. (2020). La restricción de acceso a los regímenes semiabierto y abierto en la reforma al COIP, a partir del derecho de igualdad y la prohibición de discriminación. Revista Científica Ciencias Económicas y Empresariales FIPCAEC.
- Cabanellas, G. (2012). Diccionario Jurídico Elemental. Heliasta S.R.I.
- Carbonell, M. (2003). El principio constitucional de igualdad. Comisión Nacional de los Derechos Humanos.
- Cholán, M. (2019). Restricción de beneficios penitenciarios para los casos de tráfico ilícito de drogas según el artículo 4 de l ley N° 26320 y cu solision con los principios de igualdad y resocialización. Universidad Nacional de Cajamarca .
- Fernández, D. (s.f). Los beneficios penitenciarios falacias y realidades.
- García, A. (2009). Derecho Penal Parte General. Editorial Derecho Global.
- García Falconí, J. C. (2014). Análisis Jurídico, Teórico - Práctico del COIP. Tomo I. Editorial Latitud Cero Editores.
- García Falconí, R. (2014). Código Orgánico Integral Penal Comentado. Tomo I. Editorial Latitud Cero Editores.
- García, J. M. (2020). El poder punitivo en el sistema penal: Teoría y práctica de la justicia. Editorial Derecho y Sociedad.
- González, J. (2018). Los derechos humanos de las personas privadas de libertad. Una reflexión doctrinaria y normativa en contraste con la realidad penitenciria en el Ecuador. Revista Latinoamericana de Derechos Humanos.
- González, L. (2021). La figura de la víctima en Ecuador: Enfoques sociales y legales ante la violencia y la exclusión. Editorial Justicia Andina.
- González, M. (2020). El concepto de víctima en la sociedad moderna: Una aproximación desde las ciencias sociales y el derecho. Editorial Justicia y Sociedad.



- Jakobs, G. (1997). *Derecho Penal. Parte General. 2da Edición.* Editorial S. A. Madrid.
- López, F. (2021). *Poder punitivo y control social: Una mirada crítica desde la criminología.* Editorial Crimen y Sociedad.
- Maier, J. E. (2018). *Proceso penal y abreviación: Principios y garantías en el procedimiento abreviado.* Editorial Jurídica Universitaria.
- Martínez, R. (2018). *La víctima en la sociedad contemporánea: Implicaciones sociales, emocionales y políticas.* Editorial Reflexiones Sociales.
- Martínez, R. A. (2019). *La justicia punitiva: Reflexiones sobre el control social y la criminalización.* Editorial Justicia y Cultura.
- Mir Puig, S. (2011). *Derecho Penal Parte General, 9na edición.* Editorial 08007-Barcelona.
- Moreno Cruz, R. (2007). *El Modelo Garantista de Luigi Ferrajoli.* Editorial Biblioteca Virtual de la Universidad Autónoma de México.
- Muñoz Conde, F., & García Aran, M. (2004). *Derecho Penal Parte General, 6ta edición.* Editorial Tirant Lo B Anch.
- Nikken, P. (2010). *La protección de los derechos humanos: haciendo efectiva la progresividad de los derechos económicos, sociales y culturales.* Revista IIDH [Vol. 52], Pp. 56- 140.
- Pastene, P. L. (2015). *El Principio de Objetividad en la Función Persecutora del Ministerio Público.* Editorial Universidad de Chile.
- Pérez Portilla, K. (2005). *Principio de igualdad: alcances y perspectivas.* Instituto de Investigaciones Jurídicas.
- Pérez, R., & González, M. (2020). *El procedimiento abreviado en América Latina: ¿Eficiencia o vulneración de derechos?* Revista de Derecho Penal y Procesal, 15(2), 45-62.
- Salazar Icaza, J. C. (2021). *Derecho Penal Parte General .* Editorial Edino.
- Sánchez, A. (2019). *Derechos de las víctimas en el proceso penal: Un enfoque desde la justicia y la reparación.* Editorial Jurídica

Conflicto de intereses:

Los autores declaran que no existe conflicto de interés posible.

Financiamiento:

No existió asistencia financiera de partes externas al presente artículo.

Agradecimiento:

N/A

Nota:

El artículo no es producto de una publicación anterior.

